

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. 110014003082-2022-01488 00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de 14 de diciembre de 2022, lo cierto es que, no se cumplió con ninguno de los requerimientos realizados de forma concreta por el Despacho, pues contrario a lo expuesto por el memorialista, el 38 de la Ley 640 de 2001 no excluye de forma concreta de exigir a los procesos de pago por conciliación –verbales sumarios-, el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en la referida disposición normativa.

Adicionalmente, porque si bien es cierto que, se puntualizó el capital de la propuesta de pago a realizar a la copropiedad demandada, lo cierto es que, se evidenció monto a cancelar, no hace ninguna inclusión de los intereses vencidos por las cuotas de administración adeudadas (C.C. art. 1658).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por MYRIAM RUTH TORRES VILLALOBOS., en contra del AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA INES, por no haber sido subsanada la demanda.

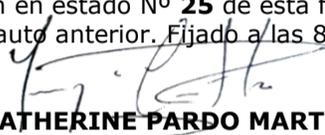
SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de febrero de 2023
Por anotación en estado N° **25** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136a38cf35c3393dce486b3b4e4a8370371411631c825bec84c3e1c4b1888c65**

Documento generado en 27/02/2023 02:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>